

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0238-2023-CU-SE-14

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Articulo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Articulo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0238-2023-CU-SE-14

concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Articulo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0206-M, de fecha 25 de mayo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 068-CAU-2023-28, adoptado por el Consejo Académico Universitario, que concluye lo siguiente:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.-Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 PERIODO ACADÉMICO 2022-2 – PGRD-170523, correspondiente a la Cohorte de Internado Rotativo mayo 2022 a abril 2023 de la Carrera de Enfermería, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0238-2023-CU-SE-14

- 2.- Disponer al Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud socialice el cronograma, con el personal académico y operativo de su Facultad.
- 3.- Notificar lo resuelto a la UMMOG de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0206-M, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, que contiene el Informe nro. 068-CAU-2023-28 emitido por el Consejo Académico; asi como la documentación anexa; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo uno- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GRADUACIÓN PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 PERIODO ACADÉMICO 2022-2 - PGRD170523, correspondiente a la Cohorte de Internado Rotativo mayo 2022 a abril 2023 de la Carrera de Enfermería, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución...

Artículo dos. - Disponer al Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud socialice el cronograma, con el personal académico y operativo de su Facultad.

Artículo tres. - Notificar lo resuelto a las UMMOG de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

UNIVERSITAS

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0238-2023-CU-SE-14

Tercera.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General..

Sexta. - Notificar la presente resolución a las Jefaturas de la UMMOG de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de junio del año 2023, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. SECRETARIA GENERAL

Página 4 | 4